

Municipalidad de Vallecillo, F. M.



**REGLAMENTO INTERNO DE:
SUBSIDIOS**

AÑO 2024

REGLAMENTO DE **SUBSIDIOS**

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades, la emisión de los Reglamentos y Manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2 y Artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal de Vallecillo, Francisco Morazán, en la sesión ordinaria N° 54-2015 de fecha 28 de Septiembre del año 2015, **ACUERDA:** Aprobar el presente **REGLAMENTO DE SUBSIDIOS.**

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO 1: Los subsidios otorgados serán aprobados por la Corporación Municipal, por un monto hasta L. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras) en especie, para capital semilla de proyectos de grupos organizados (Grupos de mujeres, agricultores, ganaderos, estudiantiles u otros). También para obras de construcción a grupos organizados como Patronatos, Juntas de Agua, Iglesias, otros.

ARTÍCULO 2: Los subsidios otorgados a Patronatos, Juntas de Agua serán aprobados por la Corporación Municipal, por un monto hasta L. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras) en especies, para realización de proyectos comunales, sociales y productivos.

ARTÍCULO 3: Deberá presentarse el Perfil del Proyecto a la Corporación Municipal, el cual será analizado y luego se decidirá su aprobación y monto a asignar.

ARTÍCULO 4: Para el pago del subsidio, debe adjuntarse a la Orden de Pago la siguiente documentación soporte:

- a. Solicitud escrita con un mes de anticipación con firma y sello del Presidente y demás miembros de la directiva de la organización.
- b. Perfil del Proyecto
- c. Copia de la Tarjeta de Identidad de beneficiarios
- d. Listado firmado de beneficiarios
- e. Certificación de punto de acta donde se aprueba el subsidio
- f. Constancia de Recibido sea efectivo o en especie
- g. No conceder subsidios a instituciones, cuyas acciones ya se ejecutaron.
- h. El grupo deberá estar solvente con el pago de impuestos municipales, excepto, cuando se trate de iglesias, ya que hacen labor social

ARTÍCULO 5: El monto techo para subsidios directos, autorizados por el Alcalde Municipal será hasta L. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras), para Salud y Educación. Cuando se trate de transporte, la asignación se hará conforme a subsidio.

ARTÍCULO 6: Los subsidios serán en especies, debiendo presentar el presupuesto de inversión para que sea la Municipalidad quien realice la respectiva compra; se exceptúa los subsidios directos para Salud y Educación (Artículo 5).

ARTÍCULO 7: Para la adjudicación de subsidios a eventos de Ferias, Deportivos, Iglesias Católicas, eventos culturales, apoyo a Iglesias Evangélicas, la Corporación Municipal será quien considerará aportar un subsidio en especies superior del monto techo (Artículo 1), según la inversión que se requiera.

ARTÍCULO 8: Las organizaciones presentarán a la Corporación Municipal Liquidación de Fondos Totales de la actividad realizada para la cual solicitaron el apoyo, a más tardar un (1) mes después de finalizada la actividad; si el incumplimiento fuere recurrente, eso conllevará al no apoyo a la organización la próxima vez que lo solicite.

ARTÍCULO 9: Las organizaciones/instituciones, deberán cumplir con la obra social/proyecto para la cual solicitaron el apoyo, de no suceder lo anterior, el excedente deberá ser traspasado para la siguiente actividad o hacer una obra de menor inversión, siempre que tenga justificación, haciéndolo saber a la Corporación Municipal. Se hará supervisión por parte de la Corporación, Comisionado (a) y Comisión Ciudadana de Transparencia, con el fin de asegurarse que se cumpla el objetivo para el cual fue dado el apoyo.

ARTÍCULO 10: Cuando se subsidie un grupo de microempresa y se invierta en compra de equipo, en caso de disolución del grupo, la Municipalidad recuperará el equipo para apoyar a otro grupo organizado.

ARTÍCULO 11: Las modificaciones o enmiendas al presente Reglamento, sólo se podrán hacer con la autorización de la Corporación Municipal.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la ratificación del acta. Aprobado según Acta N° 54-2015 de fecha 28 de Septiembre del año 2015.

Revisado y Actualizado según aprobación en Acta N° 100-2017 de fecha 27 de Febrero de 2017.

Revisión y Actualización según aprobación en Acta N° 04-2018 de fecha 21 de Marzo de 2018.

Revisión y Actualización según aprobación en Acta N° 10-2022 de fecha 07 de Junio de 2022.

Última actualización según aprobación en Acta N° 85-2024 de fecha 28 de Octubre de 2024.



Hugo Eleazar Flores
Alcalde Municipal



Derris Benitez
Secretaria Municipal